

Septiembre 4 de 1905
Acta N° 18

Sesión del 4 de Septiembre de 1905
Presidencia del Señor Dr. Don José Luis

Jamayo.
Asistieron los H. H.

- Arías,
- Barrera,
- Cardenas,
- Coto,
- Cardenas,
- Chiriboga,
- Dillon,
- Espinosa,
- García,
- Larrea,
- Marines,
- Monje,
- Ojeda,
- Pardo,
- Roman,
- Santos,
- Yerán,
- Valdivia.

Asistió el infrascrito Senador de
Cuba.

Se comenzó con la lectura
del acta del día anterior, la que fue aprobada.
A continuación el Sr. Ojeda dijo: "Señor Presidente,



34
Antes de pasar á la orden del día, quise pedir la
recomendación de uno de los artículos de que consta
el proyecto de jubilación de telegrafistas. Hablo
del art. último del proyecto; y, respecto de él
digo que no lleva un objeto sino á medias, pues
lo que el tiempo desde el cual ha de empezarse
á contarse los quince años espuestos en
la Comisión que informó sobre la materia,
no empezaban á contarse para los efectos de
la jubilación, sino desde que fuera sancionada
el decreto, que es contrario á la
intención del proyecto. El Sr. Jorro contestó:

« El Sr. Jorro Presidente, que no existe el peli-
gro que entretiene el Sr. Juba. La ley de Ins-
trucción Pública se promulgó el año de 1894, y
según ella el tiempo que deben servir los institutos
doctores de la enseñanza primaria y los profe-
sores de la enseñanza elemental y superior,
es de 25 años continuos; y ambas
Gobernamos desde la fecha de la promulga-
ción de la ley sin haber número de profesores
jubilados, conforme á la disposición citada.
Estas jubilaciones han sido en
ocasiones varias por el Congreso y otras por el
Consejo General de Instrucción Pública es
que esas jubilaciones no tuvieron lugar sino en
virtud de la ley de 1894; pues antes de ese año
no existía ley alguna sobre esta materia.

Que conste al Sr. Juba maestro pa-
labras para subsistencia de la Ley, si se tiene
cuenta de que en el decreto de jubilación á los te-
legrafistas, no queda bien expresada la inten-
ción del Legislador. La jubilación á los
profesores de las enseñanzas primaria, secun-

daria y Superior es tanto más atendida, cuando
que no ha ocurrido una sola vez, sino una
decenas: Como que los profesores jubilados, se
gim creo no bajan de 200"

El Sr. Geta repuso, "Valdamos á
por alguna diferencia entre la jubilación esta
blacada por la Ley de 1894 y la que se quiere
reestablecer en esta Ley. En el caso citado
por el Sr. Peto, no ha habido solución de
continuidad, sino el derecho á la jubilación,
en el ramo de institutos Públicos, ha con-
do acordándose de una Ley á otra.

Respecto á los telegrafistas, se
Acata de crear un derecho, y será, simple-
mente, proporcional del efecto retroactivo á la
Ley, el exigir que se tome en cuenta un
tiempo anterior á la promulgación del Decreto.
Cuando en él no se dice nada acerca de
esto"

El Sr. Gama pidió se leyera el N.º del
art.º 2.º del Proyecto.

El Sr. Geta volvió á decir:
"Subite todavía duda, porque el verbo auxiliar
no indica desde cuando debe empicarse el tiempo
para la jubilación, se designa, es nada el mí-
mero de años preciso para que un telegrafista
sea acreedor de un derecho, pero no se expresa
desde cuando empezará á contarse tal período.

La Ley es inmutable mientras
no se la reforme, y podrían pasar quince ó
veinte años sin que sea modificado el decreto
que vamos á expedir. Probablemente los
telegrafistas que han servido hasta hoy y
los que están en actual servicio, no podrían go-
zar del derecho que el Congreso tiene en mente

36
Concordes. Y muy de lamentar sería que es-
ta sucediese por falta de claridad en la ley.
Debe haber una fecha fija y es-
presamente señalada en el caso presente, es-
to es indudable.

Supongamos que en una ley
sustantiva se establezca el derecho de prescripción
y que no se declare de una manera expresa
el tiempo desde el cual debe empezarse a contar
el período señalado para dicha acción; ¿Desde
cuando se contará la época condicional? ¿Esa
es desde la fecha de la sanción del decreto en
cuya virtud queda establecido aquel derecho. Pero
¿cómo significaría dar vida a un accidente
antes que a la sustancia. El derecho a la ju-
ribación es la sustancia en el presente caso, y
conferirle vida es declarar creado ese derecho.
La cronometría no empieza a existir sino
desde ahora.

En las leyes, tratándose del es-
tablecimiento de derechos individuales, lo mejor
es expresar desde cuando existen para evitar
cualquier duda.

El Sr. Juan agragó: "Me
parece indispensable un punto de partida
para el cómputo de los años de servicio, por
que no dispone la ley, por su índole na-
tural, nada para lo pasado sino para lo
venidero, en el proyecto de que hablamos, ocurrir-
ía el caso de que la disposición no sería
aplicable a una época anterior a la fecha de
la promulgación del Decreto. Pero, pues, que
debe señalarse el año 1884 o el 85."

La Presidencia ordenó leer el
artº 8 del proyecto primitivo y la parte final del
informe admitido por la Comisión y sometidas

á votación las palabras que dicen: el artº 8º, en
lugar del año 1884, debe determinarse el año
1889, fueron aprobadas.

Fueron la reconsideración
pedida por el Sr. Gula y pasando luego al orden
del día fueron leídos los oficios siguientes:
dirigidos por la H. Cámara de Diputados.

1º El que anuncia el envío del
Proyecto de Decreto que trata de facultar al Ej.
Ejecutivo para comprar víveres y vendidos al por
mayor con el 3º de diferencia y 2º el que se
junta el Proyecto para autorizar para vender
en pública subasta el área de terreno que el
Colégio Politécnico de combate posee adyacente á
su edificio; y el que declara fundada la Cuen-
ta del Crédito Público que estuvo sucesivamente á
cargo de los Sres. Gabriel de J. Suarez y Fran-
cisco Andrade Mann.

El primer asunto pasó
á la Comisión del Senado que formuló el Proyec-
to; el 2º pasó á la Comisión 3ª de Hacienda;
y el 3º á la Comisión de Crédito Público.

Después se leyó el informe
que la Comisión de Crédito Público envió rela-
tivamente á la subasta de los Sres. Comita,
José Durrio y Manuel Equigueron Ariza para
obtener el pago de algunas cantidades que tam-
bién habló el proyecto en 2ª discusión y pasó
á tercera.

La Providencia ordenó luego se leyese
el Proyecto de Ley de Presupuesto y
Cuenta para el año 1886; y antes de concluir
así el Sr. Gama dijo: la Comisión no ha podido
presentar por escrito su informe, por que
el estudio que hizo esta materia terminó á
hora muy avanzada; pero informase verbal

mente
La Secretaría procedió a la lectura del referido proyecto, y aprobado el art. 1º, al tratarse del art. 2º el Sr. Moncayo dijo: "Desearía saber si está allí el monto de todo lo que produce la Aduana por importación; y para Compras, quiebo se exprese el monto de los ingresos por importación del año pasado".

La Presidencia indicó que en el Presupuesto del año anterior todas las rentas a percepción sumadas en conjunto y no por separado, y que se conjuntaba daba el total de once millones de sueres, mientras que el Presupuesto para 1906 da doce millones veinte y ocho mil.

Con esta aclaración el art. 2º fue aprobado y se pasó al art. 3º que trata de las rentas de exportación, acerca del cual el Sr. Valdivieso dijo que quería saber de cierto si los ochenta contavos de exportación que paga el Cacao de la provincia de "El Oro", quedan inabundados en los Fondos Comunes, a pesar de que después de el decreto Legislativo de 12 de Octubre de 1904, y acordó que el año pasado las obras del Fisco Casillé enriquecieron los Cantones de Machala y Santa Rosa, creación de fondos, precisamente, por haber hecho una inabundación indebida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó manifestando que los ingresos y los impuestos figuraban en globo; pero que en los egresos el reparto se hacía de un modo propiamente y sin omitir los miembros de los partícipes.

"El Sr. Valdivieso insistió en que el impuesto al Cacao de "El Oro" no debe ir a los Fondos Comunes, porque el art. último del citado Decreto dice: Para la recaudación

é inversión la Junta nombrará un Colector, 16^o
 Leído el artículo en referencia, el Sr. Senor
 Presidente, observó que esta disputa era contemporánea
 y que se debía reservar para cuando se trate del
 reparto de las rentas.

El Sr. Valdovinos replicó "Pedi
 noticias acerca del impuesto al cacao de El Oro, por
 que me propone hacer esta moción, caso de en
 contrar apoyo: que respecto á los ochenta centavos
 sobre la exportación de Machala, se esté al
 Decreto Legislativo de 1904."

El Sr. Monayo opinó: Cien
 tamente, precisa saber si la moción creada por
 un Decreto especial para las obras que cita nom
 brado el Sr. Valdovinos, entra á fondo Comunes. Si
 así es, la irregularidad salta á la vista.

El Sr. Sr. Ministro de Hacienda. replicó que en
 los cuatrocientos mil sucios presupuestos en los ochenta
 centavos por la exportación del cacao, entra lo
 que rinden las provincias de El Oro, Guayas y Ma
 chabí.

El Sr. Valdovinos volvió á decir que si no se cum
 plía estrictamente el decreto legislativo de 12 de Oc
 tubre de 1904, esa ley no era sino una buelta; mas
 la Presidencia volvió á hacer notar al autor de la
 moción que esta no puede tener lugar sino cuando
 se trate de la distribución de las rentas na
 cionales.

En consecuencia el art^o 3^o queda apor
 tado.

Respecto al art^o 4^o el Sr. Monayo observó que
 No hay aumento ninguno respecto á los ingresos,
 porque si esta partida sube en Proyecto para
 1906 á algo más de ochocientos mil sucios, es
 porque en ellos figuran los impuestos creados
 por el Congreso anterior.

140
"No obstante ese aumento era de esperarse, por
que los gravámenes crecen de año en año.
Serpente pues que en el presupuesto no se de-
je notas ascenso de nivel. Los ochocientos
mil sueros, añadidos á los once millones del
presupuesto de 1.905, vienan á formar los doce
millones del presupuesto actual; pero, como di-
go, el aumento en las entradas de Aduana es
imperceptible."

El Sr. Gamero repuso: "La Comisión
de Hacienda se ha creído conveniente estudiar
partida, por partida los ingresos, porque es ma-
tural suponer que el Sr. Ministro de
Hacienda lo haya hecho, al daros el monto to-
tal de lo que con partidas han producido en
años anteriores."

El Sr. Sr. Ministro de Hacienda
dió explicaciones detalladas acerca de la cae-
situd con que había calculado los ingresos y
egresos para obtener un presupuesto exacto; y
explicó también todo lo que concierne á rentas
por especies estancadas."

Con esto el Sr. Monago añadió:
"No he hablado sin razón. Mi observación no
es por objeto hacer ARCHIVO que es antieconómico
es ir levantando, progresivamente los impues-
tos de Aduana, porque el efecto irremediable es
la disminución de la importación y el predomi-
nio del contrabando, el cual no beneficia sino á
los países vecinos."

Tras estas reflexiones fue apro-
bado el artículo 4.º, y se pasó á tratar del art.
5.º, respecto al que dijo el Sr. Monago: "Esta
observación que concierne que concierne es la
siguiente: No que en los ingresos no entran
los impuestos para ciertas obras especiales."

que en cambio, en los egresos se toma en con- sideración lo que sindenicos impuestos. Porque solo quedan enumerados tres ingresos especia- les: el del Camino, ^{del Paitan, el del camino,} a Paita de Casaguanes y el del que va al Guaranay. Bueno se fijase en esto, para tenerlas presente cuando se trate de la distribución en favor de las di- versas obras públicas.

El H. Sr. Ministro de Hda. dijo: "En el presupuesto consta los ingresos que el Pisco recauda directamente; y por ejem- plo, cuando se habla de uno por mil se de- be entender que el primitivo impuesto y no ninguno de los adicionales; y cuando se habla del producto de aguardiente, aunque no se especifiquen las partidas debe entenderse que se trata de los 1/0.06 centavos que pertenec- ean al Pisco, y que en ellos no van inclui- dos los 1/0.02 que corresponden a las Muni- cipalidades."

El H. Sr. Monayo volvió a decir: "De todas maneras, al repartir esos ingresos será preciso tener en cuenta que fondos disponi- bles para las obras públicas, hay más de los que constan bajo el título de ingresos especia- les; Por ejemplo, las provincias de Casasaltas, Carachi, Imbabura y Pichincha, pagan un impuesto territorial para los Caminos del Paitan, y de Quito a Ibarra; por Cayambe, el producto de ese impuesto debe tomarse en cuenta para egresarlo debidamente cuando hablemos de obras públicas."

Tomado a aproba- ción el artículo que se debatía fue aprobado, así como también los artículos 6º, 7º y 8º pe- ro tocante al artº 9º y partida que concier- ne

142
frente al Vicepresidente de la República, dijo
el Sr. Sr. Gamero: "La Comisión de Hacienda
informa que la partida 2ª del
artº 9 debe reducirse á diez mil por lo que
el Vicepresidente no subrogará al Cabildo
se sino cuando más dos veces al año."

El Sr. Morago recordó que tiene
pedido se acepte el Presupuesto que rige en
el año anterior.

El Sr. Sr. Ministro de Hacienda
dió razón de las reformas que el pro-
yecto introduce en su artº 9º, no son sino dos
á saber: que el Presidente ganará su sueldo
íntegro ejerce el cargo y que el Vicepre-
sidente ganará doscientos pesos, sobre su suel-
do cuando dicho funcionario tenga que
subrogar al Presidente.

Después, también, el
Sr. Ministro las múltiples razones justificativas
á esta reforma y después de una exposición el
Sr. Morago replicó:

Propone la aceptación
del Presupuesto del año anterior cuando aún
no se trata de votar al Ejecutivo y habla-
remos solo de un presupuesto General. No debe
sero determinarse en estudiar las razones expues-
tas por el Sr. Ministro; pues, para ganar
siempre bastaría aceptar el Presupuesto del año
pasado y, por motivo especial, fijar el
sueldo que el Sr. Ministro juzgue oportuno.

El Sr. Ministro de Hacienda con-
traaceptó:

También se ha hablado en términos
generales y aunque agradezco al Sr. Morago
porque acepta los sueldos que he indicado yo, pero
siento no acceder á su indicación porque de ha

culo, no quedaria tranquila mi conciencia.

He aumentado algunos sueldos, y ese aumento comienza discutirlo.

La Presidencia observó:

"El Reglamento no dispone nada al respecto mas es practica recibida que en 3^{er} debate se discuta un Proyecto, articulo por articulo. La mocion del Sr. Morcayo no seria parlamentaria sino en caso de que la Camara determinase la cantidad que ha de invertirse en sueldos y que luego habria de ser dividida formando en cuenta el presupuesto de los años anteriores. Votar una cantidad en globo no seria posible."

El Sr. Morcayo respondió:

"Una vez declarada por mocion que los sueldos han de ser los mismos del año anterior, la suma no sufre alteracion; y en cuanto a lo indicado por el Sr. Ministro, eso quedaria."

El Sr. Jara dijo: Si tuviese apoyo haria aser la mocion; que la asignacion de sueldos sea la ultima que discutamos y demos, por lo mismo, la preferencia a otros puntos que podemos calificar de necesidades perentorias.

Con este procedimiento, llegaríamos sin embargo ninguno, a la distribucion de sueldos y la haríamos en la proporcion debida al trabajo de cada cual y sin perjuicio de que el Sr. Presidente de la Republica gane su sueldo ejerza o no el Poder Ejecutivo, porque esto seria muy justo y compatible. Mi mocion tiene por objeto consultar el equilibrio del Presupuesto, y seria lo mas posible con nivel conveniente a los ingresos y egresos. En la Legislatura pasada intentamos hacer lo propio, contando con la ayuda del Sr. Ministro del Ramo; mas por desgracia, nuestra

Senado Congreso Ordinario

esfuerzos fueron inútiles. Por tanto conviene
es que hay que tratar de fijar un nivel razona-
ble porque nada es más destruidor para una
administración, como el exceso de los gastos sobre
las entradas. Atendamos al buen nombre del Gobierno
y concretémosnos a aprobar un presupuesto digno
de la Administración que comienza.

El aumento de sueldos conforme
a los principios de justicia; en todo caso es necesa-
rio, pero dentro de la preferencia a todas esas nece-
sidades que vienen a ser como la vida misma
de la Administración, para después atender a
las necesidades que tienen relación directa in-
tima con el Gobierno de la República. Si así
no se hace, las rentas que deben corresponder a
las necesidades financieras, corren peligro de que
se absorban, o al menos comprometan por nece-
sidades de orden.

El Señor Presidente dijo:

"Compañeros Sr.

Poco me tiene apoyo, se sigue discutiendo el artículo
do.

El Sr. Cardenas agregó: Apoyo la moción del
Sr. Monago, porque conozco la imprevista
que tiene el Presupuesto, y por que ves que a
probando el del año anterior ganamos siempre,
y de un modo positivo bajaríamos por niveles
En general no es posible el aumento de sueldos,
pero dejando en la mayor parte los del año anterior
si debemos acudir a ciertos aumentos para 1906

El Sr. Posso dijo otra vez:

"En el caso de la discusión se podrá ir
comparando las partidas; esto es lo más práctico

El Sr. Monago:

"Sabemos que no me tiene
por suficientemente amable hace poco

momentos; y si es así, vuelvo á decir que retiro
mi moción.

El Sr. Presidente preguntó á la Cá-
mara si consentía en el retiro de la moción del
Sr. Moya; y como la respuesta fuera afirmati-
va, se dio por terminada y retirada.

Entonces el Sr. Gama dijo:
"La Comisión de Hacienda indica que la
partida última del art. 9.º debe ser de \$10.000 en vez
de \$6.000, por cuanto el Presidente de la República
de vez en cuando debe visitar las provincias."

El Sr. Pazo advirtió que los Gobiernos
de provincia están obligados á visitar sus pro-
vincias, y sin embargo no gozan de sobresueldo.

El Sr. Ministro de Hacienda observó que todos
los empleados de la Administración pública cuando
son llamados á desempeñar una Comisión tie-
nen derecho á su viático, conforme á la Ley de
Hacienda, y que sorprenderá ver, como, por una
Ley el Presidente de la República solo percibe dos
sueldos por viáticos en tanto que un Senador en
tanto que un Diputado gana \$2.50.

El Sr. Pazo observó que la partida al
fin del art. 9.º del proyecto debe quedar tal como
está y que se puede votar \$4.000 para el caso
que surgen luego las visitas de las provincias.

Después de un ligero debate se aprobó
la partida última del art. 9.º; pero cambiando
la partida en \$6.000 por la de \$10.000 que fue in-
dicada por la Comisión.

El art. 10.º fue aprobado;
y relativamente al art. 11.º el Sr. Gama expresó que
la Comisión indicaba que debían señalarse seis
cientos sueldos en caso de quinquenios.

Puesta en discusión esta se-
cción, fue aprobado el artículo en referencia.

46
Frente al artº 12, el Sr. Moncayo dijo que los
medios de impuesto debían ganar veinte su-
eres mensuales. Aceptada esta reforma también
el artº 12 fue aprobado.

En seguida el Sr. Puri-
dante declaró en recesso a la Cámara a las 4
de la tarde.

Reestablecida la sesión fueron aproba-
dos los artículos del 13 al 27 inclusive del proyecto
Así; pero aceptada la partida de quinientos su-
eres para el Gobernador del Guayas el Sr. Posso sa-
bemos así: Pienso está que de la Gobernación del
Guayas se le asignen quinientos sueres, pero no
es posible que un Ministro de Estado gane lo
mismo que un Gobernador. Por tanto, bajo la
impresión de que se recordare para mejorar
la partida correspondiente al primer Seceta-
rio de Estado. Tenemos algo que decir contra los
aumentos de sueldos, y por esa razón hemos caído
en la inadvertencia de hacer pequeños aumentos a
los empleados menores, y negar la mejora pedida pa-
ra el Ministro de los Interiores, cuando esta reforma
no equivale sino a un gasto de cien sueres mes-
suales.

Art 11
Puesta en discusión la propuesta por el
Sr. Posso, se aprobó la reforma de 1000 en vez de
quinientos para el Ministro de los Interiores.

Así mismo en el artº 25, la par-
tida de arrendamiento de teléfonos fue incremen-
ta a la de gastos de escritorio, y el Secretario de
Gobernación de Guayaquil se le asignaron 125 en
vez de 100.

Acusa del Artº 28, que trata de
la Policía, el Sr. Gama dijo: Que la Comisión
debe hacer una partida a 1000 porque pare-
ce convenientemente aumentar la Policía y disminu-

el Ejército.

El Imparcial Secretario razonó así: Cuando el Sr. Ministro de Hacienda presenta la cantidad de \$770.000 para gastos de Policía, es, seguramente, porque ella basta. Y deben recordar los H. H. Senadores que cuando el Ministro del ramo pidió el aumento de esa partida, la mejora no sirvió sino para beneficiar á los empleados existentes. Por tanto, podemos decir que los \$770.000 constantes en el Presupuesto no son los estrictamente necesarios, y que cual quier aumento debía ser considerado como un mal derroche.

El Sr. Morúa agregó: Fundándose en la razón expuesta por el Sr. Chaves, en segunda discusión, indicó la conveniencia de que fueran detallados los gastos de Policía.

Continuando el debate se aprobó después el aumento pedido para la partida de Policía; pero á condición de que fuera mejorada la Policía en las provincias de la Costa y de que la diferencia entre \$770.000 y \$800.000 se tomara de la cantidad votada para el Ejército.

Relativamente al art. 29, á propuesta de la Comisión de Hacienda el sueldo á los Guardianes á \$40 cada uno y sin más modificación que aprobada la partida, é igualmente la que corresponde á Cárcel.

En el art. 31 que versa sobre obras públicas, el Sr. Gane informó que la Comisión buscaba un reparto proporcional del monto á que tenía derecho ese ramo, y después de la propuesta que hizo el Sr. Morúa para diferir la discusión de este artículo para dos ó tres días, la Presidencia dijo que, efectivamente, era mejor suspender el debate

respecto al artº 31 para, al día siguiente arde
gado al estudio de toda la Cámara Constituci-
da en Comisión General.

Ordenado fue puesto en
discusión el artº 32 en el cual no se introdu-
jeron mas reformas, que la de fijar 1600000000
sueldo del Ministro; hecho esto fue aprobado
y en este momento el Sr. Vascones obse-
ró: Que en el Proyecto de Presupuestos, y de lo
Interior, no figuraban sino tres Jefes de Sección,
siendo así que la Ley de Régimen Administrativo
dijo Interimista de los Jefes de ese Ministerio.

Leído el artº 19 de la Ley
citada el Ministro de Hacienda explicó que con
alternación juraría de la facultad que la
Constitución concede al Ejecutivo para incorpo-
rar á sus otros Ministerios ciertos negocios, jure
tamente con el personal de empleados que los
atenden.

Después de corta razonamiento adu-
cido por el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr.
Vascones y el Intendente Secretario, el debate
quedó aprobado con las reformas indicadas.

El artº 33 dio origen á que el Sr.
Moncayo pidiera la lectura de los artºs 1º, 4º,
5º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º del Decreto Supremo
de 29 de Abril de 1896 y los artºs 2º y 3º des-
goado del mismo Decreto; pero el Sr. Ministro de
Hacienda dijo: "No es necesario esa lectura, por
que las modificaciones que presenta, en cuanto
al Cuerpo Diplomático, el Proyecto que se dis-
cute no versa sino sobre conversión de la
renta anual en renta ocasional, cuando ha-
ya de nombrarse Delegado para los Congresos
Internacionales. Esta reforma no tiene sino

á evitar abusos. En consecuencia fue apro-
bado el artº 33 y por ser avanzada la hora
se levanta la Sesión.

El Presidente
Joaquín Larraza

El Secretario

A. P. Lezama

